

127

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

03 JUL

de dos mil veinte (2020)

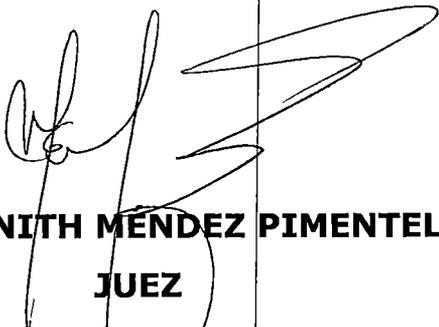
Alimentos: 2010-00020

Atendiendo la petición presentada por la parte demandada, se
DISPONE:

1.-Negar la solicitud de terminación del proceso, como quiera por auto del 12 de julio de 2017, el despacho se pronunció respecto de las solicitudes presentadas por los alimentarios.

2.-Ahora bien, si lo que pretende el memorialista es la exoneración de los alimentos, se le informa que cuenta con las acciones legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 46 FECHA 06 JUL. 2020

AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA
Secretaria TB